

## RESOLUCIÓN N° 257

### SANTA ROSA, 19 de agosto de 2015

#### **VISTO:**

El expediente N° 663/15 registro de Rectorado, caratulado: “Elaboración de normativa respecto a festejos en los egresos”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las Bases y Objetivos del Estatuto de la Universidad Nacional de la Pampa “...la Universidad contribuye al desarrollo de la cultura, en el marco de una concepción humanista, mediante los estudios, la investigación científica y tecnológica y la creación artística. Difunde las ideas, los logros de la ciencia y las realizaciones artísticas, por la enseñanza y los diversos medios de comunicación de los conocimientos. Tiene especialmente el propósito de formar hombres democráticos...”

Que asimismo “... Procura la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos rectitud moral, responsabilidad cívica y convicciones democráticas...”

Que según el Capítulo II De la Enseñanza, Artículo 6°: “la Universidad propicia el acceso de los estudiantes al conocimiento científico y a las mejores realizaciones del arte y de la técnica; en todas las Facultades o Departamentos, inclusive en los orientados a disciplinas técnicas, se atiende a la formación cultural, moral y cívica de los estudiantes, y al desarrollo integral de su personalidad, incluyendo la enseñanza de principios de ética profesional”.

Que a su vez en el Plan Estratégico y Plan de Desarrollo Institucional 2011-2015 se define la Misión de la UNLPam en el marco de su Estatuto y se fija como Visión “...una Universidad que tiende a formar profesionales altamente cualificados, críticos y socialmente comprometidos”.

Que en este sentido la obtención del título de grado de los estudiantes constituye un hecho esperado por toda la comunidad universitaria en tanto constituye la concreción de un objetivo sustancial de la Institución.

Que sin embargo en los últimos años los festejos que realizan los estudiantes al aprobar la última actividad curricular de su plan de estudio, ha adquirido gradualmente un mayor grado de violencia, tanto en las acciones físicas, como por la utilización de elementos nocivos para la integridad de las personas y de los involucrados en los festejos así como también mayores daños en los edificios de la Universidad.

Que frente a este tipo de situaciones algunas Unidades Académicas han adoptado medidas tendientes a limitar estas acciones y comportamientos inapropiados, tal como lo

## Corresponde Resolución **N° 257/2015**

refieren las Resoluciones de los Consejos Directivos de la Facultad de Agronomía N° 275/06 y de la Facultad de Ciencias Veterinarias N° 275/09.

Que es necesario adoptar medidas generales para asegurar la integridad de las personas, el respeto mutuo, el cuidado del medio ambiente y la protección de los bienes del Estado, valores centrales de la Universidad.

Que las medidas a adoptarse deben acompañarse de actividades de sensibilización destinadas a toda la comunidad universitaria y a la estudiantil en particular.

Que este Cuerpo aprobó el “Reglamento de Derechos y Deberes de los Estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa”, mediante la Resolución N° 139/01; y por Resolución N° 114/14, Capítulo 10, se hace lo propio para el Colegio de la UNLPam.

Que en las mencionadas resoluciones se definió la integración de los Consejos de Convivencia de cada una de las Unidades Académicas y del Consejo Escolar del Colegio de la UNLPam; los que deben ser designados de acuerdo a la normativa que corresponda y siendo los encargados de adoptar sanciones a los estudiantes en caso de que lo consideren conveniente.

Que en caso de que se constate la participación en estas actividades del personal de la Institución, se cuenta con la figura del Juicio Académico o Actuación Sumarial, para docentes y no docente respectivamente.

Que el Consejo Superior creó el “Programa Académico Institucional en Derechos Humanos (PAIDH)”, Resolución N° 55/12, para la generación de espacios institucionales y académicos en la Universidad, con el objeto de fortalecer el sistema de protección de derechos humanos.

Que se considera conveniente que todos los esfuerzos y experiencias de estas áreas, confluyan para la elaboración de un Programa general de sensibilización que evite las acciones y actitudes inapropiadas expresadas durante estos festejos.

Que en este sentido se creó por Resolución N° 89/15 del Consejo Superior la Comisión Especial para la Reglamentación de los Festejos de Graduados a la que se le encomendó la elaboración de un proyecto de resolución que tenga por objeto limitar comportamientos inapropiados, el cual debía ingresar al Cuerpo antes del 31 de julio del corriente año.

Que por la mencionada Resolución, la Comisión Especial quedó integrada por distintos representantes de la comunidad universitaria y mantuvo diversas reuniones en las que se analizó la modalidad de festejos en cada Unidad Académica y en el Colegio de la

**Corresponde Resolución N° 257/2015**

UNLPam, escuchándose las diversas voces, las cuales coincidieron en un conjunto de acuerdos.

Que la Comisión Especial de Reglamentación de los festejos de los egresados del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por mayoría con modificaciones.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Aprobar el Protocolo para las celebraciones de las graduaciones de los estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa que como Anexo forma parte de la presente resolución, y cuya implementación deberá hacerse efectiva a partir de la fecha de aprobación de la misma.

**ARTÍCULO 2º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Rectorado, de las Secretarías de la Universidad, dándose la más amplia difusión a través de la Secretaría de Cultura y Extensión, y de todas la Unidades Académicas y Rectoría del Colegio de la UNLPam. Cumplido, archívese.

Corresponde Resolución **Nº 257/2015**

## ANEXO

### PROTOCOLO SOBRE LA CELEBRACIÓN DE EGRESOS DE LA UNLPam

#### **FUNDAMENTACIÓN:**

La Universidad Nacional de La Pampa como institución educativa pública sienta las bases de su existencia sobre el objetivo de “procurar la formación integral y armónica de sus componentes e infunde en ellos rectitud moral, responsabilidad cívica y convicciones democráticas...”.

En ese sentido, la Universidad no sólo tiene la responsabilidad de formar investigadores originales, profesionales idóneos y docentes de carrera, sino que existe un fuerte compromiso con la sociedad de la cual forma parte. Esta dimensión pública de la Educación y la convicción de que debe ser considerada como un bien público, un Derecho Humano, le otorga un sentido instituyente y la dota de sentido político.

Es por ello que esta Institución está convencida del poder transformador de la educación tanto para los sujetos como para la sociedad en la que viven.

La graduación de los estudiantes universitarios como así también los del nivel pre-universitario constituye un motivo de celebración para toda la comunidad, dado que aportarán al crecimiento social, que pudieron formarse mediante el aporte solidario de toda la sociedad, incluso de aquellos que quizás nunca tendrán la posibilidad de estudiar.

Se trata de un momento de “celebración”, un momento de festejo al esfuerzo de poder alcanzar la concreción de un título que tiene altísima estima en la sociedad.

La educación es un derecho y un bien público con gran poder transformador; por ello es que tenemos la responsabilidad de apelar a educar en la celebración, en el aplauso, en la alegría que promueven los logros alcanzados; a la vez de educar para abandonar cualquier otro tipo de acto pseudocelebratorio que no sea respetuoso de la dignidad de las personas y propio de sociedades democráticas.

#### **PROPÓSITOS:**

Crear conciencia en la comunidad universitaria respecto al valor de la educación pública superior y el compromiso social que representa, el cuidado de la integridad de las personas, de los bienes del Estado y del ambiente.

Sensibilizar respecto a las celebraciones en torno a la aprobación de la última actividad curricular.

#### **ACCIONES**

##### 1) Campañas de Concientización

Se organizarán anualmente campañas con el objeto de crear conciencia en la comunidad universitaria respecto del valor de la Educación Superior pública y el compromiso social que representa. Esta concepción de la Educación involucra el resguardo de la dignidad e integridad de las personas, de los bienes del Estado y del ambiente.

Las campañas se organizarán en dos dimensiones:

## Corresponde Resolución **Nº 257/2015**

a) *General, destinado al conjunto de la Comunidad Universitaria.*

Equipo organizador responsable: integrado por un (1) representante de la Secretaría Académica, un (1) representante de la Secretaría de Bienestar Universitario y un (1) representante de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria y dos (2) representantes, con sus correspondientes suplentes por el claustro estudiantil del Consejo Superior, los cuales se designarán al integrarse las Comisiones Especiales del Consejo Superior.

El Equipo contará con el asesoramiento del Programa Académico Institucional de Derechos Humanos y la asistencia técnica desde la estrategia comunicacional del Centro Audiovisual de esta Universidad, como así también con los especialistas que se consideren necesarios.

El 1º de Marzo de cada año el Equipo deberá elevar al Consejo Superior la propuesta de actividades a realizar en el ciclo académico del año en curso, la cual deberá ser aprobada por el Consejo Superior. Además, deberá presentar un informe de las acciones llevadas a cabo en el ciclo anterior.

b) *Particular, destinado al interior de cada Unidad Académica y del Colegio de la UNLPam.*

b.1. Equipo organizador responsable de cada Unidad Académica: estará conformado por un (1) Docente, un (1) Representante del equipo de gestión, tres (3) Estudiantes, un (1) No docente

Los integrantes del Equipo serán designados por una Resolución del Consejo Directivo.

Dicho Equipo durará en sus funciones por dos años consecutivos debiendo renovarse o reemplazarse su designación por un periodo igual.

El 31º de Marzo de cada año el Equipo deberá elevar al Consejo Directivo y la propuesta de actividades a realizar en el ciclo académico del año en curso, que deberá estar en concordancia con el Plan general de la UNLPam, pero atendiendo a la vez a las particularidades de la Unidad Académica. Además, deberá presentar un informe de las acciones llevadas a cabo en el ciclo anterior.

Luego de su aprobación por parte del Consejo Directivo, éste lo elevará al Consejo Superior al 31 de mayo de cada año, quien deberá tomar conocimiento.

b.2. Consejo Escolar del Colegio de la UNLPam:

El Consejo Escolar, como Órgano Colegiado del Colegio de la UNLPam, presentará anualmente al Consejo Institucional, y esta al Consejo Directivo de la FCH, la propuesta de actividades e intervenciones a realizar en el ciclo académico del año en curso.

El Equipo contará con el asesoramiento del Programa Académico Institucional de Derechos Humanos y la asistencia técnica desde la estrategia comunicacional del Centro Audiovisual de esta Universidad, como así también con los especialistas que se consideren necesarios.

2) **Celebraciones**

a) Promover -en todo el ámbito de la UNLPam- que las formas celebratorias de graduación sean respetuosas del cuidado de las personas, el medio ambiente y el patrimonio de la Universidad y la sociedad.

**Corresponde Resolución N° 257/2015**

- b) Prohibir la utilización de sustancias y elementos eventualmente nocivos para la salud; manifestaciones de violencia, actos de vandalismo, o acciones que afecten la dignidad e integridad psicofísica de las personas y/o dañen los bienes que forman parte del patrimonio de la Universidad y de la sociedad.

**3) Acciones Reparatorias**

En caso que algún integrante de la comunidad universitaria no respete lo indicado en punto 2.b, el Consejo de Convivencia de su respectiva facultad y el Consejo Escolar del Colegio de la UNLPam establecerán las acciones reparatorias u otro tipo de medidas de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 139/01 del Consejo Superior y en el marco de las Pautas de Convivencia del Colegio de la UNLPam si fueran estudiantes de nivel superior o secundario respectivamente; y los correspondientes Convenios Colectivos de Trabajo si fueran docentes o personal del sector no docente.